

NOTA INFORMATIVA SOBRE EL REGLAMENTO (CEE) Nº 2328/91
DEL CONSEJO DE 15 DE JULIO DE 1991 RELATIVO A LA MEJORA
DE LA EFICACIA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS

Objetivos:

- . Contribuir a restablecer el equilibrio entre la producción y la capacidad del mercado.
- . Contribuir a la mejora de la eficacia de las explotaciones agrarias.
- . Colaborar al desarrollo de las zonas rurales.
- . Contribuir a la protección del medio ambiente y al mantenimiento del espacio rural.

Principales actuaciones:

1.- RETIRADA DE CULTIVOS HERBACEOS.

AYUDA: 606 ECUS por hectárea y año (cantidad máxima)

100 ECUS por hectárea y año (cantidad mínima)

700 ECUS por hectárea y año (casos excepcionales).

2.- EXTENSIFICACION DE LA PRODUCCION.

Se establece un régimen de ayudas (variables) destinado a aquellos productos que sistemáticamente carezcan, dentro de la Comunidad, de salidas normales no subvencionadas (reducción de al menos un 20% del producto durante un período mínimo de cinco años.

3.- RECONVERSION DE LA PRODUCCION.

Se establece un régimen de ayudas destinado a fomentar la reconversión de la producción hacia productos no excedentarios (lista concreta establecida por el Consejo de la CE, a propuesta de la Comisión)..

4.- REGIMEN DE AYUDAS A LA INVERSION EN EXPLOTACIONES AGRICOLAS.

- a) Subvenciones en capital o su equivalente en bonificaciones de interés o amortizaciones diferidas o una combinación de ambas, destinadas a la compra de tierras, animales vivos de la especie porcina, avícola, y terneros de abasto.

Cuantía: 60.743 ECUS por UTH (unidad trabajo hombre), 121.486 ECUS por explotación.

Beneficiarios: - titulares de explotaciones agrícolas, que ejerzan una actividad en el sector agrícola.

- titulares de explotaciones agrarias que, sin ser agricultores como actividad principal, obtengan al menos un 50% de su renta global a partir de actividades agrícolas, forestales, turísticas, artesanales o medioambientales.

b) Ayudas para primera instalación de jóvenes agricultores.

Cuantía: 10.000 ECUS máximo.

Beneficiarios: - agricultor menor de 40 años, que se instale en calidad de jefe de explotación agrícola.

5.- MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO EN BENEFICIO DE LAS EXPLOTACIONES AGRICOLAS.

- Para estimular la introducción de la contabilidad de las explotaciones agrícolas: entre 700 y 1050 ECUS.

- Para puesta en marcha de las asociaciones agrícolas, cuyo objetivo sea la creación de servicios en la explotación: 12.035 ECUS por agente de sustitución empleado a tiempo completo.

- Para agrupaciones agrícolas, que busquen la ayuda mutua: hasta 15.044 ECUS.

- Para asociaciones agrícolas cuyo objeto sea la creación de servicios de gestión de explotaciones: hasta 36.105 ECUS por agente empleado a tiempo completo.

6.- MEDIDAS EN BENEFICIO DE LA AGRICULTURA DE MONTAÑA.

Se establecen indemnizaciones compensatorias por las limitaciones naturales permanentes (ayudas variables).

7.- AYUDAS EN ZONAS SENSIBLES PARA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACION DEL ESPACIO NATURAL Y DEL PAISAJE.

Se establece una ayuda anual por hectárea de 150,4 ECUS (compromiso durante 5 años del agricultor de introducir o mantener, prácticas compatibles con el medio ambiente y conservación de la naturaleza).

8.- MEDIDAS FORESTALES EN LAS EXPLOTACIONES AGRICOLAS.

- 1824 ECUS por hectárea para la repoblación forestal.
- 702 ECUS por hectárea para la mejora de las superficies de bosques y para obras referentes a cortavientos.
- 1404 ECUS por hectárea para la renovación y mejora de los bosques de alcornoques.
- 18.053 ECUS por kilómetro para los caminos forestales.
- 150,4 ECUS por hectárea provista de cortafuegos y de puntos de agua.

9.- ADAPTACION DE LA FORMACION PROFESIONAL A LAS NECESIDADES DE LA AGRICULTURA MODERNA.

- Ayudas por un importe de hasta 7.020 ECUS por persona por la organización de cursos o cursillos, de formación profesional y reciclaje.

OBSERVACIONES

(*) 1 ECU = 129 ₧.

(**) El presente Reglamento Comunitario 2328/91 ha sido objeto de desarrollo y adaptación a la agricultura española mediante el Real Decreto 1887/1991, de 30 de diciembre, sobre mejora de las estructuras agrarias.

(***) Las ayudas establecidas en el Reglamento 2328/91 son objeto de solicitud de reembolso por los Estados miembros a la CE.

(****) A fin de incidir en el desarrollo de zonas rurales, la CCE lanzó el pasado año 91 la iniciativa comunitaria LEADER (promoción, agencias de desarrollo, turismo rural, artesanía, etc.) Extremadura se beneficia de la aplicación de 4 Proyectos (Patronato Pedro de Ibarra en la Comarca de Alcántara, Asociación para el desarrollo de la Sierra de Gata, Sociedad para la promoción y desarrollo del Valle del Jerte, Centro de desarrollo rural de la Serena), con una inversión de 1.150 millones de pesetas.